

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCIDENTAL DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES INCOADO A LA EMPRESA BRICANTEL ESPAÑA, SL, POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BALIZAS CILÍNDRICAS FLEXIBLES MODELO H-75 PARA LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 3 de octubre de 2019, por la Concejala Delegada del Departamento de Movilidad y Espacio Público, se acordó adjudicar a la empresa BRICANTEL ESPAÑA, SL, el contrato de SUMINISTRO DE BALIZAS CILÍNDRICAS FLEXIBLES MODELO H-75 PARA LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.

La adjudicación fue notificada al contratista el 17 de octubre de 2019.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rigen este contrato se establece, en relación con el plazo de ejecución del contrato, lo siguiente:

*"Un año desde la formalización del contrato.*

*El plazo de suministro de las balizas, desde el pedido hasta la entrega, no será superior a una semana.*

*La primera entrega será en un plazo inferior a un mes desde la formalización del contrato."*

Con fecha 16 de diciembre de 2019, por los servicios técnicos del Departamento de Movilidad y Espacio Público, se informa que, habiendo transcurrido el plazo de un mes para la primera entrega, ésta no se ha producido.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, se informó lo siguiente:

*En cuanto al plazo de la primera entrega (un mes), este plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g) de la LCSP 2017, este plazo debe contarse desde la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. La firma de aceptación tuvo lugar el 17 de octubre de de 2019 por lo que la primera entrega debió realizarse, como muy tarde, el 18 de noviembre de 2019, por lo que, a fecha de emisión de este informe, existe un retraso en la*

*En el PCAP se establece que en caso de incumplimiento del plazo de ejecución se impondrán las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP 2017 (penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido). En consecuencia, la penalidad diaria a imponer es de 9,92 euros, siendo el total, 267,84 euros y ello sin perjuicio de la penalidad a imponer desde el día 16 de diciembre hasta la fecha de entrega efectiva de las balizas.*

YVI -002

**Egiaztzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>**

*El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>*

**Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.**

*Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.*

<b>Sinatzailearen izena</b> Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZKO UDALA (FIRMA EN SERVIDOR)		
<b>EKS (Egiaztzeko Kode Seguru)</b> CSV (Código Seguro de Verificación)	WOPMIEMDBYTRW5QTV6ZMVS4JR4	<b>Data eta Ordua</b> Fecha y Hora	03/02/2020 10:10:44
<b>Zerbitzaria</b> Servidor	<b>Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala</b>	<b>Orrialdea</b> Página	1/3



WOPMIEMDBYTRW5QTV6ZMVS4JR4



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.net](http://www.vitoria-gasteiz.net)

A falta de regulación específica para la imposición de penalidades en la LCSP 2017, se debe seguir el procedimiento general de iniciación de oficio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cumpliendo, especialmente, el trámite de audiencia del artículo 82, a fin de que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP 2017, la penalidad se hará efectiva mediante su deducción de la factura que en su día emita la contratista.

Conclusión: De acuerdo con lo expuesto, se informa favorablemente en cuanto a la incoación de un expediente incidental de imposición de penalidades a la empresa BRICANTEL ESPAÑA, SL, por retraso en el plazo de ejecución del contrato.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, por la Concejala Delegada del Departamento de Movilidad y Espacio Público, se resolvió lo siguiente:

1. Incoar expediente de imposición de penalidades a BRICANTEL ESPAÑA, SL, por importe total de 267,84 euros, por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO DE BALIZAS CILÍNDRICAS FLEXIBLES MODELO H-75 PARA LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.
2. Otorgar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, a los efectos de que la contratista, presente las alegaciones que estime oportunas y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con la incoación del expediente de imposición de penalidades.
3. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno al ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión, o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos del contratista

Notificada esta resolución al contratista, éste no ha presentado ninguna alegación.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación, la Concejala Delegada del Departamento de Movilidad y Espacio Público, en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2019, RESUELVE:

1. Resolver el expediente de imposición de penalidades a BRICANTEL ESPAÑA, SL, imponiendo a esta mercantil una penalidad de 267,84 euros, por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO DE BALIZAS CILÍNDRICAS FLEXIBLES MODELO H-75 PARA LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante su deducción de la/s factura/s correspondientes.
2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al

YVI -002

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

<b>Sinatzailearen izena</b> Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZKO UDALA (FIRMA EN SERVIDOR)		
<b>EKS (Egiazatzeko Kode Seguru)</b> CSV (Código Seguro de Verificación)	WOPMIEMDBYTRW5QTV6ZMVS4JR4	<b>Data eta Ordua</b> Fecha y Hora	03/02/2020 10:10:44
<b>Zerbitzaria</b> Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	<b>Orrialdea</b> Página	2/3



WOPMIEMDBYTRW5QTV6ZMVS4JR4



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz a 28 de enero de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

YVI -002

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

<b>Sinatzailearen izena</b> Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZKO UDALA (FIRMA EN SERVIDOR)		
<b>EKS (Egiazatzeko Kode Seguru)</b> CSV (Código Seguro de Verificación)	WOPMIEMDBYTRW5QTV6ZMVS4JR4	<b>Data eta Ordua</b> Fecha y Hora	03/02/2020 10:10:44
<b>Zerbitzaria</b> Servidor	<b>Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala</b>	<b>Orrialdea</b> Página	3/3

  
WOPMIEMDBYTRW5QTV6ZMVS4JR4